Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

El suscrito Secretario del Juzgado Veintidós (22) Laboral del Circuito de Medellín, en obedecimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso a cargo de la codemandada PROTECCIÓN y a favor de la DEMANDANTE **MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA**, conforme a los artículos 366 del CGP y 145 del CPTSS, así:

CONCEPTO A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA Y EN CONTRA DE PROTECCIÓN	**VALOR TOTAL**
Envío en agosto 11 del año 2017 de citación a PROTECCIÓN para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 22)	$10.400
Envío en octubre 19 del año 2017 de citación a PROTECCIÓN para notificarse del auto admisorio de la demanda (folio 46)	$10.800
Agencias en Derecho en primera instancia (folio 140) 2 smmlv para el momento de la liquidación de las costas (para el 2021 $908.526)	$1'817.052
Agencias en Derecho en segunda instancia (folios 171 a 172)	$877.803
Otros gastos	$0,00
TOTAL COSTAS	**$2'716.055 Dos millones setecientos dieciséis mil cincuenta y cinco pesos**

Medellín, 25 de junio de 2021

El Secretario,

JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO.
Medellín, junio veinticinco (25) del año dos mil veintiuno (2021).

Proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Radicado	05001 31 05 022 **2017 00453** 00
Demandante	**MARIA ELENA GIRALDO VALENCIA C.C. 43'052.183**
Demandadas	**ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES- y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. -PROTECCIÓN-.**
Asunto	Ordena cumplir lo resuelto por el superior y liquida y aprueba costas.
Auto Interloc.	438

Recibido el expediente por parte de la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín respectiva, conforme a los artículos 329 del CGP y 145 del CPTSS, se ordena cumplir lo resuelto por el superior.

De otro lado, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por el Secretario del Despacho; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable al procedimiento laboral por remisión normativa del artículo 145 del Código procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS **094** fijados en la secretaría del despacho hoy **28 de junio de 2021** a las 8:00 a.m.

Secretario_____
JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ